ADENDA 01
Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2019
"Mantenimiento de Vehículos" ID N° 363.449

Entre el **Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu**, dependiente del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en la calle Arnaldo Bacigalupo c/ Av. La Victoria, de la ciudad de la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. EDUARDO PIO ALFIERI**, con **Cedula de Identidad N° 425.573**, Director General del Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **Traks-Car, con R.U.C. Nº 6.505.103-3**, representada para este acto por el **SR. JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO en calidad de Propietario,** con **Cédula de Identidad N° 6.505.103**, denominada en adelante el Proveedor, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato de "Mantenimiento de Vehículos".

CONSIDERANDO

Que la contratante ha llamado a Licitación por Concurso de Ofertas a los efectos del "**Mantenimiento de Vehículos**", y ha adjudicado el total a la firma **"TRAKS-CAR"** por **Resolución D.G. N° 012 de fecha 28 de Junio de 2019**, conforme a las disposiciones legales, reglamentos y normativas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que ha expedido el correspondiente Código de Contratación.

Que, por **Resolución D.G. N° 05/2020** de fecha 14 de Septiembre de 2020, se aprueba la presente Adenda cuyos motivos y fundamentos se encuentran en el *considerando* de dicha resolución.

Por tanto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda a "El Contrato" que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1º: El objeto del presente instrumento es AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Cláusula 2º: La contratista se compromete a ampliar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Cláusula 3º: Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido de "EL CONTRATO", sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas.

Clausula 4º: Las partes acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en "EL CONTRATO".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, a los 23 días del mes de Septiembre de 2020.

Sr. Jorge Claudio Maure N.
Traks-Car
TRAKS CAR Taller Integral RUC: 6505103-3

Dr. Eduardo Pio Alfieri
Hospital General Pediátrico
Dr. Eduardo Pio Alfieri Director General Hospital General Pediátrico